

**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina

984



BUENOS AIRES, - 1 DIC. 2011

VISTO el Expediente N° S01:0430981/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones del Visto, la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL propició la modificación de las Partes 121, 135 y 145 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), con el propósito de incorporar el Método de Implementación por Fases del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de la Seguridad Operacional elaborado por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI- (Documento N° 9859 AN/474).

Que tal documento está destinado a orientar a los Estados Contratantes para el logro del adecuado desarrollo de un marco normativo y reglamentario que contemple la Implementación por Fases por parte de los Proveedores de Servicios aeronáuticos.

Que la adopción de esta metodología posibilitará una construcción más sencilla del SMS, incluso en lo relativo a la asignación de recursos para su logro y a la carga de trabajo afectada a tal objetivo.

Que asimismo resulta conveniente adecuar los textos de las mencionadas



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina

984



secciones con el fin de establecer con claridad las obligaciones de los proveedores de servicios, relativas al SMS.

Que en virtud de las normas cuya modificación se propicia, a partir del 1º de enero de 2012, todo Proveedor de Servicios debería tener implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional y ello no será posible ya que aún se encuentran en pleno desarrollo los respectivos procesos de capacitación y difusión necesarios para la correcta implementación del mismo.

Que por tal motivo debe fijarse un nuevo plazo para la implementación del SMS, sobre la base de las cuatro fases previstas en el Documento N° 9835 citado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que se juzga innecesario, en atención a la naturaleza de la modificación, llevar adelante el procedimiento previsto por el Anexo V al Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese la Sección 121.13 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), la que quedará redactada como sigue:



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina

984



*"121.13 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).*

*(a) Todo titular de un CESA, deberá implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de acuerdo con el marco de trabajo descrito en el Apéndice C de esta Parte, aceptable para la Autoridad Aeronáutica que, al menos:*

- (1) Identifique los peligros y evalúe sus consecuencias;*
- (2) Asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad;*
- (3) Desarrolle una vigilancia permanente y evaluación periódica del nivel de seguridad logrado; y*
- (4) Tenga como meta mejorar el nivel global de seguridad en forma continua.*

*(b) A fin de satisfacer lo requerido en el párrafo (a) de esta Sección, al 1° de enero de 2013 todo titular de un CESA deberá haber presentado ante la Autoridad Aeronáutica y tener aceptado por ésta, la Fase 1 del Plan de Implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), que contenga:*

- (1) La identificación del Ejecutivo responsable y las responsabilidades relativas a la seguridad operacional de todo el personal de conducción.*
- (2) La identificación de la persona o las personas de la organización que serán responsables de la implementación del SMS.*
- (3) La descripción del sistema.*
- (4) El análisis de las carencias de los recursos existentes en la organización, en relación con los requisitos exigidos por estas Regulaciones para el establecimiento del SMS.*
- (5) El Plan de Implementación del SMS que explique la forma en que la organización*



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina

984



*implementará las fases 2, 3 y 4 de dicho Plan sobre la base de los requerimientos de estas Regulaciones, la descripción del sistema y los resultados del análisis de las carencias.*

*(6) La documentación pertinente relativa a la política y objetivos de seguridad operacional.*

*(7) La descripción de los medios establecidos para la comunicación de las cuestiones relativas a la seguridad operacional.*

*(c) El SMS y el desarrollo de su Plan de Implementación deberán formularse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Documento 9859 de OACI."*

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese la Sección 135.13 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), la que quedará redactada como sigue

*"135.13 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).*

*(a) Todo titular de un CESA, deberá implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de acuerdo con el marco de trabajo descrito en el Apéndice C de esta Parte, aceptable para la Autoridad Aeronáutica que, al menos:*

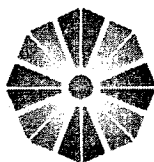
*(1) Identifique los peligros y evalúe sus consecuencias;*

*(2) Asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad;*

*(3) Desarrolle una vigilancia permanente y evaluación periódica del nivel de seguridad logrado; y*

*(4) Tenga como meta mejorar el nivel global de seguridad en forma continua.*

*(b) A fin de satisfacer lo requerido en el párrafo (a) de esta Sección, al 1° de enero de 2013 todo titular de un CESA deberá haber presentado ante la Autoridad*



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina

984



*Aeronáutica y tener aceptado por ésta, la Fase 1 del Plan de Implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), que contenga:*

*(1) La identificación del Ejecutivo responsable y las responsabilidades relativas a la seguridad operacional de todo el personal de conducción.*

*(2) La identificación de la persona o las personas de la organización que serán responsables de la implementación del SMS.*

*(3) La descripción del sistema.*

*(4) El análisis de las carencias de los recursos existentes en la organización, en relación con los requisitos exigidos por estas Regulaciones para el establecimiento del SMS.*

*(5) El Plan de Implementación del SMS que explique la forma en que la organización implementará las fases 2, 3 y 4 de dicho Plan sobre la base de los requerimientos de estas Regulaciones, la descripción del sistema y los resultados del análisis de las carencias.*

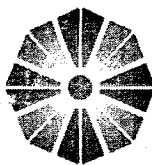
*(6) La documentación pertinente relativa a la política y objetivos de seguridad operacional.*

*(7) La descripción de los medios establecidos para la comunicación de las cuestiones relativas a la seguridad operacional.*

*(c) El SMS y el desarrollo de su Plan de Implementación deberán formularse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Documento 9859 de OACI."*

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese la Sección 145.212 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), la que quedará redactada como sigue:

*"145.212 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)*



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina

984



(a) *Todo titular de un Certificado de Taller Aeronáutico de Reparación que pretenda realizar mantenimiento a aeronaves afectadas a transporte regular y/o no regular, sus motores o hélices, deberá implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de acuerdo con el marco de trabajo descrito en el Apéndice D de esta Parte, aceptable para la Autoridad Aeronáutica que, al menos:*

- (1) *Identifique los peligros y evalúe sus consecuencias;*
- (2) *Asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad;*
- (3) *Desarrolle una vigilancia permanente y evaluación periódica del nivel de seguridad logrado; y*
- (4) *Tenga como meta mejorar el nivel global de seguridad en forma continua.*

(b) *A fin de satisfacer lo requerido en el párrafo (a) de esta Sección, al 1° de enero de 2013 todo el titular de un Certificado de Taller Aeronáutico de Reparación deberá haber presentado ante la Autoridad Aeronáutica y tener aceptado por ésta, la Fase 1 del Plan de Implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), que contenga:*

- (1) *La identificación del Ejecutivo responsable y las responsabilidades relativas a la seguridad operacional de todo el personal de conducción.*
- (2) *La identificación de la persona o las personas de la organización que serán responsables de la implementación del SMS.*
- (3) *La descripción del sistema.*
- (4) *El análisis de las carencias de los recursos existentes en la organización, en relación con los requisitos exigidos por estas Regulaciones para el establecimiento*



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil  
Argentina



del SMS.

(5) El Plan de Implementación del SMS que explique la forma en que la organización implementará las fases 2, 3 y 4 de dicho Plan sobre la base de los requerimientos de estas Regulaciones, la descripción del sistema y los resultados del análisis de las carencias.

(6) La documentación pertinente relativa a la política y objetivos de seguridad operacional.

(7) La descripción de los medios establecidos para la comunicación de las cuestiones relativas a la seguridad operacional.

(c) El SMS y el desarrollo de su Plan de implementación deberán formularse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Documento 9859 de OACI."

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **984**

*Handwritten initials*

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS  
ANAC  
ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACION CIVIL